

APROBADAS LAS MEDIDAS PARA AUMENTAR LA PROTECCIÓN DE QUIENES NO PUEDEN ATENDER EL PAGO DE SU HIPOTECA



Entre ellas, que **NO PUEDAN SER EMBARGADOS** hasta casi **MIL EUROS**

1 de julio de 2011

El Gobierno ha aprobado hoy las medidas anunciadas por el Presidente Zapatero, el pasado martes en el Congreso de los Diputados, durante el Debate sobre el estado de la Nación, para fomentar la **PROTECCIÓN SOCIAL** de los ciudadanos y la **SOSTENIBILIDAD** de las finanzas públicas.

MEDIDAS MÁS DESTACADAS:

AUMENTAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS

A LAS QUE LES RESULTE IMPOSIBLE ATENDER EL PAGO DE SU HIPOTECA.

1.

SE ELEVARÁ DESDE LOS 705 EUROS ACTUALES HASTA LOS **961** EUROS LOS INGRESOS QUE NO PODRÁN SER EMBARGADOS EN EJECUCIONES HIPOTECARIAS.

- ⇒ Esto supone **aumentar el umbral mínimo de inembargabilidad** por hipoteca de vivienda del 110% del Salario Mínimo Interprofesional de la actualidad **al 150%**.
- ⇒ A ese 150% se añadirá **un 30% adicional por cada miembro de la familia** que dependa económicamente del deudor de la hipoteca.

- ★ El porcentaje adicional del 30% será aplicable a los miembros del núcleo familiar que no dispongan de ingresos o cuyos ingresos anuales no superen el cómputo anual del SMI (por ejemplo, pensiones no contributivas o personas con otros ingresos reducidos).

EN DEFINITIVA:

SE GARANTIZA a todos los titulares de hipotecas de viviendas **unos ingresos mínimos mensuales de 961 euros**.

 Por ejemplo, a una persona que gane 1.500 euros al mes y tenga que pagar una hipoteca de 1.800 euros mensuales, solo le podrán embargar 539 euros mensuales

 Y si tiene a cargo **dos miembros** de su familia nuclear sin ingresos propios verá elevado el límite de inembargabilidad hasta **1350 euros**, aproximadamente.

- Si además esta persona tiene a cargo a un pensionista cuyos ingresos anuales no superen los del Salario Mínimo Interprofesional, el límite de inembargabilidad aumentará hasta los **1.539 euros**.

CONTINÚA...AUMENTAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS A LAS QUE LES RESULTE IMPOSIBLE ATENDER EL PAGO DE SU HIPOTECA.

2.

ADJUDICACIÓN EN SUBASTA DE BIENES HIPOTECADOS

- ⇒ **Se eleva del 50% al 60%** del valor de tasación el límite mínimo para la adjudicación del bien, en los casos en los que el acreedor solicite adjudicarlo por importe inferior a su valor en aplicación de su facultad discrecional.
- ⇒ **Además**, en los supuestos de subastas sin postor, **se impide** a partir de ahora cualquier adjudicación **inferior al 60% del valor** de tasación, independientemente de la cuantía de la deuda total:
- ⇒ Para mejorar la eficacia de las subastas, **se reduce hasta el 20%** (ahora es el **30%**) el porcentaje exigido a los postores para participar en una subasta.
 - ★ De este modo, se facilita la presencia de postores y la mejor adjudicación de los bienes hipotecados.

3.

NUEVA LÍNEA ICO PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN PAGAR A SUS PROVEEDORES

- ⇒ El ICO **pagará directamente a los proveedores** –PYMES y autónomos, fundamentalmente- con los que los ayuntamientos y otras entidades locales tengan **facturas pendientes de pago a 30 de abril de este año.**
- ⇒ **El ayuntamiento quedará endeudado con el ICO** por la cuantía correspondiente y, si llegado el momento, no paga, **el Estado se lo irá deduciendo de lo que tiene que darle** cada año por su participación en los tributos del Estado.
 - ★ EL PLAZO de esa deuda **no podrá superar** los tres años,
 - ★ Ni el IMPORTE podrá ser **superior** al equivalente **al 25%** de la participación de la entidad local en los tributos del Estado, dado que esa es, precisamente, la garantía final del préstamo.

APOYO A EMPRENDEDORES

4.	APOYO FISCAL A LOS EMPRENDEDORES	<p>⇒ Con la finalidad de estimular las inversiones de terceros en proyectos impulsados por emprendedores, favoreciendo la creación de pequeñas y medianas empresas que permitan avanzar en el cambio de modelo productivo y la generación de empleo, se establecerá un tratamiento fiscal ventajoso en el IRPF para las plusvalías obtenidas como consecuencia de tales inversiones.</p> <ul style="list-style-type: none">★ Así, se declaran exentas las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las acciones o participaciones cuyo valor de adquisición no exceda de 25.000 euros anuales y cuando el tiempo de permanencia de los valores en el patrimonio del contribuyente sea superior a tres e inferior a diez años.
5.	MÁS FACILIDAD PARA CREAR UNA EMPRESA	<p>⇒ A partir de ahora, cualquier emprendedor que así lo desee podrá obtener de forma directa y telemática la certificación negativa de denominación social que necesita para emprender su actividad mediante una sociedad.</p>

6.	INTRODUCCIÓN DE UNA REGLA DE GASTO	<p>⇒ Se modifica la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y fija un tope máximo al incremento anual del gasto del Estado y de las principales entidades locales.</p> <ul style="list-style-type: none">★ Ese tope sale de la media de la evolución del PIB en 9 años: los 5 años anteriores, el actual y las previsiones de evolución en los 3 siguientes. <p><i>El Gobierno propondrá a las Comunidades Autónomas que adopten una iniciativa similar.</i></p>
7.	SE AMPLÍA EL SILENCIO POSITIVO EN LOS TRÁMITES CON LA ADMINISTRACIÓN	<p>⇒ El Decreto-Ley aprobado hoy incluye el cumplimiento del mandato de la Ley de Economía Sostenible que exigía una revisión de las reglas de silencio administrativo,</p> <ul style="list-style-type: none">★ transformando en silencio positivo todos aquellos silencios negativos que no estuviesen justificados.